

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de Agricultura

348

Orden de 27 de febrero de 1942 por la que se prorroga el precio actual de carnes.

Ilmo. Sr.: La fijación de precios de carnes estableciendo modificaciones estacionales tiene su base en las oscilaciones normales de la producción de pastos. Cuando por circunstancias atmosféricas se retrasa el incremento natural de éstos en las fechas previstas, se impone lógicamente un aplazamiento en las alteraciones de precios, consecuente a la causa que sirvió de base a su regulación.

La escasez de lluvias y la excesiva crudeza invernal ha disminuido los pesos del ganado de carne en general, siendo antieconómico su sacrificio con pérdida de carnes y una baja en el precio.

En consecuencia de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda aplazada hasta 1.º de abril la baja establecida para 1.º de marzo próximo por Orden ministerial insertada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ayuntamiento de Calahorra

327

En el B. O. del Estado del día 20 del actual se publica el correspondiente Concurso de proyectos para construir en esta Ciudad la nueva Casa Consistorial y Mercado municipal, al que podrán concurrir los Arquitectos españoles dentro del plazo de tres meses, que termina el día 20 de mayo próximo.

Los dos proyectos elegidos, serán premiados con 8.500 pesetas y 5.000 pesetas respectivamente, con dos accesit para cada uno de dichos estudios técnicos, con premios ascendentes a 2.000 pesetas y 1.500 pesetas.

Se facilitará a los Sres. Arquitectos proyectistas; croquis de cada uno de los solares donde han de emplazarse los referidos edificios así como el detalle de las necesidades y servicio a tener en cuenta en el proyecto, haciendo presente que el estilo

construtivo se deja al buen juicio y gusto de los concursantes.

Calahorra, a 25 de Febrero de 1942.

El Alcalde,
 A. Martín.

Edicto sobre sustitutivo del «Referendum»

331

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 del actual a la que asistieron más de las dos terceras partes de la totalidad de los Señores Gestores que constituyen esta Corporación y bajo la Presidencia de esta Alcaldía se acordó:

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de un millón setecientos mil pesetas para la construcción del Mercado municipal, Nueva Casa Consistorial, urbanización de la zona de Viviendas protegidas, cancelación de los préstamos hoy vigentes hechos por D. Angel Olivan y Banco Hispano Americano, así como para satisfacer los demás gastos que traiga consigo las operaciones de dichos proyectos que se determinarán en el presupuesto extraordinario correspondiente

El préstamo objeto de este acuerdo, devengará el interés anual del cinco y medio por ciento a reintegrar en doce años mediante la anualidad correspondiente al Instituto prestamista, comprensiva del interés y del Capital reintegrable.

En garantía del préstamo se acuerda atectar los arbitrios siguientes: Puestos públicos, consumo de carnes, consumo de bebidas, derechos de matadero y pesas y medidas.

Que se formule el presupuesto extraordinario necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Como obligaciones a contraer por el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión, se señalan singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Delegación, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento;

b) Consignará en sus presupuestos de cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamos, con carácter de pago privilegiado e inexcusables, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente;

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o Técnicos de los organismos acreedores;

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten;

e) El Ayuntamiento autoriza al Señor Alcalde Presidente don

Antonio Martín Pérez, para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones, y otorgamiento de la Escritura pública;

A los efectos de la validez de los acuerdos adoptados se hace constar como queda dicho anteriormente que concurrieron a la sesión más de las dos terceras partes del número legal de concejales, asistiendo los Gestores Señores Antonio Martín, Félix Gutiérrez, Luis Navarro, José María de Felipe, Victor Solano, Cecilio Feléz, Pedro Escalona, y el Secretario accidental Don Pantaleón Garcés.

Y como quiera que los acuerdos transcritos se hallan sujetos al trámite sustitutivo de Referendum, se espone al público el presente edicto, abriendo una información pública por término de 15 días naturales a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil o ante el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de Marzo de 1938, Circular del 4 de Agosto de 1939 y Decreto de 2 de Abril de 1930 y 10 de Diciembre de 1931 y Orden complementaria de 4 de Junio de 1930.

Calahorra, a 24 de Febrero de 1942.

El Alcalde
 Antonio Martín

EDICTO

322

Habiéndose aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia un expediente de Suplementos de Crédito importante 2.000 pts. queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones conforme al art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Calahorra, 24 de febrero 1942.

El Alcalde
 Antonio Martín

Distrito Minero de Zaragoza

346

D. Jose Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador Civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresa mandan-

do expedir los Títulos de propiedad.

Número del expediente 3.158, nombre de la mina Agustín Josefa, pertenencias 46, clase de mineral Caolín, término en que radica Haro, nombre del Registrador Compañía Explotadora Las Conchas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurridos el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el art. 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de febrero 1942.
 El Ingeniero Jefe

Administración de Justicia

Requisitorias

332

Coloma Abos Esteban, hijo de Gabriel y de Mónica natural de Fuenmayor, Ayuntamiento de idem provincia de Logroño, de 36 años de edad, estado casado, profesión Marinero, estatura 1'64 metros, señas personales las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, frente ancha, particulares no constan, si sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Santander, calle de Madrid nº 13 procesado por deserción Mercante, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Capitán de Infª Marina don Luis Ollero Céspedes, en el Juzgado Permanente de Marina nº 6 bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 23 de Febrero de 1942.
 El Juez Instructor

317

Jesús Ajamin Sáenz, al parecer es de Automovilismo, hijo de José y de (difunta) de 20 años de edad, soltero natural de Alberite de Iregua (Logroño) que sirvió durante la Cruzada en el Tercio de Requeté Riojano, se presentará en término de 15 días ante el Juzgado Militar nº 16 sita en la plaza de Zaragoza, Calle de Candelija nº 7 (Entresuelo) de efectuar la comparecencia será declarado en rebeldía.

Zaragoza 20 de febrero 1942.
 El Teniente Juez Instructor

+ Diputación Provincial de Logroño +

Depositaria de Fondos Provinciales

Cuenta General de Caudales del Ejercicio de 1941

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Eugenio Manzanarés Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año comprendido desde 1.º de enero de 1941 a 31 de diciembre de 1941 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja		SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto			
Cargo	Pesetas	Ingresos	Operaciones realizadas en el ejercicio	Pagos	Operaciones realizadas en el ejercicio
Son Cargo (1) cinco millones cuatrocientas ochenta y siete mil ochocientas sesenta y tres pesetas y once céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargaremes, que también se acompañan.	5.487.863 11	1 Rentas.	55 673 45	1 Obligaciones generales.	624.055 52
Data		2 Bienes provinciales.	37.307 26	2 Representación provincial.	4 598 60
Son Data cuatro millones seiscientas cincuenta y un mil doscientas cuarenta y siete pesetas y diez y seis céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y Libramientos.	4.651.247 16	3 Subvenciones y donativos.	258.879 64	3 Vigilancia y seguridad.	
Saldo o existencia de esta cuenta ochocientas treinta y seis mil seiscientos quince pesetas noventa y cinco céntimos.	826 615 95	4 Legados y mandas.		4 Bienes provinciales.	
		5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	168.198 14	5 Gastos de recaudación.	34.985 88
		6 Contribuciones especiales		6 Personal y material.	238.003 03
		7 Derechos y tasas.	194.613 40	7 Salubridad e higiene.	271 25
		8 Arbitrios provinciales.	56.253 44	8 Beneficencia.	1.831.831 05
		9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	337.567 85	9 Asistencia social.	63.066 94
		10 Cesiones de recursos municipales.	698.828 92	10 Instrucción pública.	39.206 16
		11 Recargos provinciales.	245.497 92	11 Obras públicas y edificios provinciales.	105.959 73
		12 Traspaso de obras y servicios públicos.		12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	
		13 Crédito provincial.		13 Montes y pesca.	
		14 Recursos especiales	42.761 17	14 Agricultura y ganadería.	49.947 62
		15 Multas.	11.005 78	15 Crédito provincial.	
		16 Mancomunidades interprovinciales.		16 Mancomunidades interprovinciales.	
		17 Reintegros.	63.524 76	17 Devoluciones.	12.750 81
		18 Fianzas y depósitos.		18 Imprevistos.	9.191 92
		19 Resultados.	3.315.929 91	19 Resultados.	1.635.557 18
		Presupuesto extraordinario A.		Presupuesto extraordinario A.	
		Resultas incorporadas al mismo.	1.821 47	Resultas incorporadas al mismo.	1.821 47
		CARGO	5.487.863 11	DATA	4.651.247 16

TERCERA PARTE.—Clasificación por Artículos

Ar. tículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Totales	
			Pesetas Cts.	
	CAPITULO 1.º—Rentas			
1.º	Propiedades			
2.º	Censos			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	21.350'90		
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta Provincial	34.322'55		
5.º	Otras rentas			
			55 673'54	
	CAPITULO 2.º—Bienes provinciales			
1.º	Aprovechamientos	37.307'26		
2.º	Enajenaciones			
			37.307'26	
	CAPITULO 3.º—Subvenciones y donativos			
1.º	Del Estado	249.441'58		
2.º	De Corporaciones locales	9.069'76		
3.º	Donativos	268'30		
			258 879'64	
	CAPITULO 4.º—Legados y mandas			
	Unico Legados y mandas			
	CAPITULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			
1.º	Eventuales	162.859'04		
2.º	Extraordinarios	2.720'10		
3.º	Indemnizaciones	2.619		
			168.198'14	
	CAPITULO 6.º—Contribuciones especiales			
	Unico. Por obras o instalaciones o servicios de la Corporación			
	CAPITULO 7.º—Derechos y tasas			
1.º	Por prestación de servicios	190.245'20		
2.º	Por aprovechamientos especiales	4.378'20		
			194.613'40	
	CAPITULO 8.º—Arbitrios provinciales			
1.º	Ordinarios y extraordinarios			
2.º	Imposiciones o percepciones	56.253'44		
			56.253'44	
	CAPITULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
1.º	Contribución territorial	109.960'60		
2.º	Cédulas personales	227.607'25		
			337.567'58	
	CAPITULO 10.º—Cesiones de recursos municipales			
1.º	Aportación municipal	698.828'92		
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones			
			698.828'92	
	CAPITULO 11.º—Recargos provinciales			
1.º	Solares sin edificar			
2.º	Terrenos incultos			
3.º	Derechos reales y trasmisión de bienes y timbres	245.497'72		
			245.497'72	
	CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos			
1.º	Recursos del Estado			
2.º	Otros ingresos			
	CAPITULO 13.º—Crédito provincial			
	Unico. Operaciones de crédito provincial			
	CAPITULO 14.º—Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	42.761'17		
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene			
			42.761'17	
	CAPITULO 15.º—Multas			
1.º	Derechos reales y timbre	11.005'78		
2.º	Otras multas			
			11.005'78	
	CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales			
	Unico Para obras e instalaciones o servicios			

CAPITULO 17.—Reintegros

1.º Por pagos indebidos		
2.º Por otros conceptos	63.524'76	
		63.524'76

CAPITULO 18.—Fianzas y depósitos

Unico Por los constituidos en la Caja provincial

CAPITULO 19.—Resultas

1.º Existencia en Caja	459.737'16	
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	2.856.192'75	
		2.856.193'75

Existencias del Presupuesto extraordinario A.
Resultas incorporadas al mismo

1.821'47		1.821'47
----------	--	----------

Ar- tículos	GASTOS	Operaciones Realizadas en el ejercicio	Totales — Pesetas
----------------	--------	--	-------------------------

CAPITULO 1.º—Obligaciones generales

1.º Servicios generales del Estado	14.852'27	
1.º Pactos y Compromisos		
3.º Deudas	405.465'96	
4.º Censos		
5.º Pensiones	63.664'42	
6.º Cargas de justicia		
7.º Intereses debidos		
8.º Otros conceptos análogos	67.034'54	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	60.249'79	
10. Litigio	1.937'22	
11. Gastos indeterminados	10.851'32	
		624.055'52

CAPITULO 2.º—Representación provincial

1.º De la Diputación y Comisión provincial	3.134'60	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión		
3.º Dietas de los Diputados provinciales	1.464	
		4.598'60

CAPITULO 3.º—Vigilancia y seguridad

1.º Vigilancia		
2.º Seguridad		

CAPITULO 4.º—Bienes provinciales

1.º Adquisición		
2.º Mejora, conservación y custodia		

CAPITULO 5.º—Gastos de recaudación

1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	34.985'88	
2.º De contribución del Estado		
		34.985'88

CAPITULO 6.º—Personal y material

1.º De las oficinas	206.247'26	
2.º De los establecimientos provinciales		
3.º Material de la Diputación y Comisión	10.567'06	
4.º Gastos generales de la Corporación	21.188'71	
		20.3830'03

CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene

1.º Deseccación de pantanos; canales de riego		
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos		
3.º Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	271'25	
		271'25

CAPITULO 8.º—Beneficencia

1.º Atenciones generales	11.607'68	
2.º Maternidad y expósitos	22.874'10	
3.º Hospitalización de enfermos	791.033'54	
4.º Huérfanos y desamparados	614.338'54	
5.º Dementes	323.162'01	
6.º Servicios especiales		
7.º Instituto de Higiene	4.299'96	
8.º Brigada sanitaria		
9.º Calamidades públicas	64.515'10	
		1.831.831'05

CAPITULO 9.º—Asistencia social

1.º Instituciones de crédito		
2.º Ortas instituciones de carácter social	17.364'39	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	45.702'55	
		63.066'94

CAPITULO 10.º—Instrucción pública

1.º Atenciones generales		
2.º Escuelas industriales		
3.º Escuelas de Artes y Oficios		
4.º Escuelas de Bellas Artes	9.900'80	
5.º Escuelas de Sordomudos	9.000	

6.º Escuelas de Ciegos		
7.º Escuelas Normales		
8.º Escuelas profesionales	4.000	
9.º Bibliotecas		
10. Otros Establecimientos e Intitutos		
11. Monumentos artísticos e históricos	4.330'36	
12. Subvenciones o becas	11.975	
		39.206'16

CAPITULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales

1.º Atenciones generales		
2.º Construcción de caminos vecinales		
3.º Conservación y reparación de caminos vecinales		
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	22.697'84	
6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos		
7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	800	
8.º Otras obras		
9.º Construcción de edificios provinciales		
10. Reparación y conservación de edificios provinciales		
		105.959'73

CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º Obras y servicios públicos traspasados		
2.º Obras y servicios públicos concedidos		

CAPITULO 13.º—Montes y pesca

1.º Atenciones generales		
2.º Fomento de la riqueza forestal		
3.º Piscicultura		

CAPITULO 14.º—Agricultura y ganadería

1.º Atenciones generales	49.947'62	
2.º Escuelas de Agricultura		
3.º Granjas y campos de experimentación		
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola		
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		
6.º Avicultura		
7.º Sericicultura		
8.º Apicultura		
9.º Concursos y Exposiciones		
		49.947'62

CAPITULO 15.º—Crédito provincial

Unico Operaciones de crédito provincial

CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales

Unico Para obras y servicios mancomunados

CAPITULO 17.º—Devoluciones

1.º Por ingresos indebidos	12.750'82	
2.º Por otros conceptos		
		12.750'81

CAPITULO 18.º—Imprevistos

Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	9.191'92	
		9.191'92

CAPITULO 19.º—Resultas

1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		
2.º Déficit de ejercicios anteriores	1.635.557'18	
		1.635.557'18

Presupuesto extraordinario A.

Resultas incorporadas al mismo	1.821'47	
		1.821'47

De forma que importando el Cargo cinco millones cuatrocientas ochenta y siete mil, ochocientos sesenta y tres pesetas con once céntimos y la Data cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diez y seis céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por Saldo de esta cuenta la cantidad de ochocientos treinta y seis mil seiscientos quince pesetas con noventa y cinco céntimos.

Logroño 31 de diciembre de 1941.

El Depositario, E. Manzanares

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1941 a que la misma corresponde.

El Interventor, Silverio Pardo.

V.º B.º El Presidente Ordenador de Pagos, H. Amelivia

SESION de 44 de febrero de 1942.—Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Hilario Amelivia.—P. A. El Secretario, Román Piñero.—Hay un sello que dice.—Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño.—Es copia.—El Presidente, Hilario Amelivia.

Dirección General de Ganadería

345

Anunciando convocatoria para provisión por de méritos y res-

tringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Logroño.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad,

por concurso de méritos y res-tringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios actualmente vacantes en la provincia de Logroño, y que a continuación se relacionan:

Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de Ganadería, diez pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño se atenderán, en la resolución de los concursos, a lo que dispone los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 23 de febrero de 1942. —El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Pórreres

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACIÓN DE LA PLAZA		TOTAL — Pesetas
			Por sueldo Pesetas	Por reconocimiento de cerdos Pesetas	
A PROVEER POR CONCURSO LIBRE					
Autol.....	Autol.....	Unico.....	2 500	1.050	3.550
A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS					
Tricio.....	Tricio..... Arenzana de Abajo..... Arenzana de Arriba.....	Mancomunado.....	2 000	380	2.380
A PROVEER POR OFICIALES EX-COMBATIENTES					
Ribafrecha.....	Ribafrecha..... Leza..... Clavijo.....	Mancomunado.....	2 000	760	2.760
A PROVEER POR RESTO DE EX-COMBATIENTES					
Herramélluri.....	Herramélluri y Ochánduri.....	Mancomunado.....	2 000	270	2.270
A PROVEER POR EX-CAUTIVOS.					
Nájera.....	Nájera..... Hormilla.....	Mancomunado.....	2.500		2.500
A PROVEER POR HUERFANOS O PERSEGUIDOS					
Villamediana.....	Villamediana.....	Unico.....	2 000		2.000
A PROVEERSE SEGUN LAS NORMAS QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE ABRIL DE 1941, POR CONCURSO LIBRE, AL QUE PODRAN CONCURRIR SANCIONADOS, POR SER PLAZAS QUE SE ANUNCIAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA					
Foncea.....	Foncea..... Cellorigo.....	Mancomunado.....	2.166	150	2.316
Soto de Cameros.....	Soto de Cameros..... Luezas..... Terroba..... Trevijano..... Zenzano.....	Mancomunado.....	2 000	456	2.456
Viniestra de Abajo.....	Viniestra de Abajo..... Viniestra de Arriba..... Ventrosa..... Brieva.....	Mancomunado.....	2.000	300	2.300
Lagunilla.....	Lagunilla..... Santa Engracia..... Robres.....	Mancomunado.....	2.000	496	2.496
Santa Coloma.....	Santa Coloma..... Ventosa..... Manjarrés..... Castroviejo..... Bezares.....	Mancomunado.....	2.000	390	2.390
Santurde.....	Santurde..... Santurdejo.....	Mancomunado.....	2.000	110	2.110
Sajazarra.....	Sajazarra..... Galbarruli.....	Mancomunado.....	2.179	94	2.273
Mansilla.....	Mansilla..... Canales..... Vilavelayo.....	Mancomunado.....	2.000	150	2.150
Villoslada.....	Villoslada..... Lumbreras..... Montenegro (Soria).....	Mancomunado.....	2.000	900	2.900
Arnedillo.....	Arnedillo..... Prejano y Santa Eulalia bajera	Mancomunado.....	2.000	180	2.180
Baños de Río Tobía.....	Baños de Río Tobía..... Bobadilla..... Ledesma y Camporredondo	Mancomunado.....	2.000	475	2.475
Matute.....	Matute..... Pedroso..... Tofía y Villaverde.....	Mancomunado.....	2.000	504	2.504
Quel.....	Quel.....	Unico.....	2.000	200	2.200
Lardero.....	Lardero.....	Unico.....	2.000	300	2.300

Las instancias para tomar parte en los concursos de dirigiran, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1'50 y sello del Colegio de Huér-

fanos de Veterinaria, de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección, de pertenecer al

Anuncio: Oficiales

EDICTO

338

Don Vicente Garido Ortiz Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ábalos.

Hago saber: Que al objeto de que las comisiones de evaluación de las partes real y personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que la Junta pueda confeccionar el Repartimiento de Utilidades del año actual de 1942, se previene a todos los que esten sujetos a tributar por dichos conceptos, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en el B. O., las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos los conceptos tengan en este término municipal que los que no las presenten dentro de dicho plazo, se entenderán prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el art. 519 del vigente Estatuto Municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ábalos 26 de febrero de 1942.

El Alcalde

EDICTO

339

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Berceo a 24 de febrero de 1942

El Alcalde